



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma, curso académico 2022-2023.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima quinta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (en adelante DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID) con el fin fomentar la creación artística y la investigación.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAUC tiene atribuidas para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la coordinación de la acción cultural exterior, y en ejecución de las competencias de la AECID, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo.

Este programa ofrece oportunidades de creación e investigación en determinadas disciplinas artísticas a desarrollar en la Real Academia de España en Roma (en adelante, la Academia).

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los [Anexos I, y II](#), para el curso académico 2022-2023, periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2022 y el día 30 de junio de 2023, de acuerdo con las siguientes **bases**:



1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para para cada uno de los siguientes programas:

- [Programa de residencias artísticas y de investigación en la Real Academia de España en Roma \(RAER\) para ciudadanos españoles y de la Unión Europea. \(Programa ROMA\) Anexo I.](#)
- [Programa de residencias artísticas y de investigación en la Real Academia de España en Roma \(RAER\) para ciudadanos iberoamericanos \(Programa ROMAIB\). Anexo II.](#)

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en el apartado 3.14., siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.



3.9 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. El plazo de presentación de solicitudes para ambos programas será:

Del 8 al 22 de marzo de 2022.

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, (en adelante DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración realizará la propuesta de inadmisión de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. Para la valoración de las solicitudes admitidas, el órgano instructor recabará el asesoramiento de las comisiones calificadoras para el curso 2022/23 de cada programa designadas por la AECID a propuesta del Patronato de la Real Academia de España en Roma, (en adelante, el Patronato)



contemplado en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de España en Roma. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.4. El Patronato entrevistará a los candidatos que hayan superado la primera fase de la evaluación de cada programa.

4.5. La evaluación final realizada por el Patronato será elevada a la Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales, y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario empleados de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.6. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.7. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.8. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución

5.1 Vista La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de inadmisión, concesión, nombramiento de suplentes y desestimación de las solicitudes para cada programa .

5.2 Vista la propuesta de inadmisión de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas .

5.3 Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales.

5.10. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.11. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID junto con la Dirección de la Academia considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.12. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la AECID, ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanarse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.



6 Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2022 y 2023 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A. 227.15 y 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. 227.15 y 481.00) por importe estimado de 828.532,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Importes estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
12.302.143A. 227.15	15.000,00 €	45.000,00 €
12.302.144A. 227.15	105.000,00 €	365.000,00 €
12.302.143A. 486.02	11.592,00 €	23.976,00 €
12.302.144A. 481.00	63.144,00 €	179.820,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
Programa ROMA y ROMAIB Anexos I y II (227.15)	15.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €	365.000,00 €
Programa ROMA Anexo I (481.00)	0,00 €	59.280,00 €	0,00 €	171.828,00 €
Programa ROMAIB Anexo II (486.02 y 481.00)	11.592,00 €	3.864,00 €	23.976,00 €	7.992,00 €

6.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver [Anexos I](#), y [II](#)). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 10.5 d).

1. El pago de la dotación mensual de la beca se realizará:

- Para el [Programa ROMA](#) mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en un banco de la Unión Europea.
- Para el [Programa ROMAIB](#) mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en un banco de la Unión Europea. En caso de imposibilidad manifiesta por parte del beneficiario de abrir una cuenta en la Unión Europea, los pagos podrán realizarse a través de la Academia, la cual deberá justificar los pagos realizados a los beneficiarios en el plazo acordado. Los fondos librados a



favor de la Academia se harán en todo caso en base al Real Decreto 640/87 de 8 de mayo que regula libramientos de pago a justificar.

2. El pago se realizará a partir del día 25 de cada mes, cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 7.4. a)
 3. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 4. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la Base 10.
 5. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 7.3 d).
 6. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida en los programas que corresponda.
- b) Seguros: Seguro de asistencia en viaje y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:
1. Cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de hasta 2 euros.
 2. Cobertura del seguro de asistencia sanitaria en el extranjero cuya cuota por persona y mes es de hasta 145 euros.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

c) Gastos de producción:

1. Los gastos de producción serán cubiertos por la Academia a cargo de su capítulo II. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €. Las cantidades máximas del gasto serán:
Año 2022: hasta 5.000 €
Año 2023: hasta 15.000 €
2. Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto seleccionado por el Patronato, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca.
3. A propuesta del Patronato y una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.
4. Si la propuesta del Patronato introdujera modificaciones de alcance del proyecto, fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, el órgano instructor instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.
5. La cantidad adjudicada a cada proyecto para gastos de producción se abonará a la Academia



6. La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de Valoración en el presupuesto no podrá realizarse.
 7. Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
 8. Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
 9. No podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.
 10. Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3 b). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto
- d) Exposiciones:

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. Los becarios, como parte de su beca están obligados a participar en dicha exposición. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2023. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

- e) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

7 Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al [Anexo VI](#) en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:



- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

7.3. Desarrollo y fin de la beca, informes y memoria justificativa beca.

- a) Desarrollo y presentación de documentación: Remitir al DCUC, debidamente cumplimentados, **informes intermedios** de seguimiento, cuando dicho Departamento se lo requiera.
- b) Fin de la beca/cumplimiento de fines: enviar al DCUC una **memoria técnica justificativa** del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta un mes después de haber finalizado el periodo formativo. No obstante, se podrá presentar dicha memoria desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas.
- c) Se acompañará, en su caso certificados o comprobantes de haber finalizado el proyecto artístico o investigación. El formato de la memoria será el del [Anexo VII](#).
- d) El cobro de la última mensualidad, según consta en la Base 6.2 a) 5 de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
 - 1. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 - 2. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 - 3. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
 - 4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 5. Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 10.2 d) de la presente convocatoria.
 - 6. No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.

7.4. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante la Dirección de la Academia en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC por correo electrónico el documento que acredite la llegada a la Academia. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.



- c) Residir en la Academia y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por la Dirección de la Academia, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa de la Dirección de la Academia.
- e) No cambiar de forma significativa las características generales del proyecto artístico/investigación presentado en el Patronato y para el que se haya concedido la beca. Los cambios no sustanciales serán vistos entre el beneficiario y la Dirección de la Academia sin necesidad de autorización previa del DCUC.
- f) Remitir al DCUC todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- g) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación sin perjuicio de los derechos de autor inherentes a la obra. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos y tesis que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- h) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando las normas de la Academia, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) Poner en conocimiento del DCUC cualquier actividad/labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.
- j) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- l) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.5. Específicas:

- a) Los becarios deberán participar en las actividades específicas programadas para los becarios, así como en el Open Studios, exposición final, programa de visitantes etc. Igualmente participarán en otras actividades culturales y de difusión que pudiera programar la Dirección de la Academia.
- b) Los becarios deberán, además de la memoria indicada en la Base 7.3. b), entregar a la Dirección de la Academia una memoria del proyecto realizado, en el formato que determine dicha Dirección, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la beca.
- c) Donación de trabajos. Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001 y siempre en coordinación con las instrucciones dadas por el Director/a de la Academia y sujeta a la aceptación del donatario.

¹ [Código ético](#)



- d) Los estudios, investigaciones u obras producidas por los becarios en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca no podrán utilizarse ni salir de la Academia sin un permiso expreso de la Dirección.
- e) En todas aquellas actividades profesionales realizadas durante o después de la estancia en la Academia que estén relacionadas específicamente con los trabajos desarrollados durante el periodo de la residencia artística o investigación, deberá aparecer mención explícita a dicha circunstancia ya sea en una exposición, concierto, publicaciones etc. La Academia facilitará el texto oficial que deberá ser incluido como crédito.
- f) Los becarios autorizan a la Academia, y en su caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la AECID al uso de los derechos de exhibición pública y reproducción de la obra, trabajos artísticos, de investigación o artículos producidos en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca.

7.6. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID y en la Academia con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

7.7. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Los becarios, se comunicarán con el DCUC a través del buzón: becariosdcuc2@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

8 Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

9 Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.



10 Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes he instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.



- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerá conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11 Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.



Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García



ANEXO I

Programa de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma (RAER) para españoles y ciudadanos de la Unión Europea. (PROGRAMA ROMA)

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España, lograr una mayor presencia cultural de España en Italia y generar una mayor vinculación cultural europea.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia de ciudadanos españoles o de la Unión Europea. En el caso de proyectos colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante del mismo, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia, durante el periodo de concesión de la beca.

El desarrollo del proyecto artístico/investigación puede verse afectado por las obras de rehabilitación previstas para el conjunto monumental de la Academia.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- a) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, cómic, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- b) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- c) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto, gastronomía...)
- d) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- e) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- f) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación...)



- g) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- h) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración, ...)
- i) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- j) Otras prácticas o estudios.

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas e investigación actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española o la de otro país miembro de la Unión Europea.
- b) Aquellos solicitantes de la Unión Europea no españoles copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes o equivalente requiriéndose al menos el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- c) Poseer una de las siguientes categorías:
 - d.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - d.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 8 al 22 de marzo de 2022.

3.4. Documentación.

- a) Para ciudadanos españoles y ciudadanos de la Unión Europea con NIE:
 - 1. Copia del DNI/NIE: No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los



medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

2. Documento acreditación del lugar de residencia habitual
3. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
4. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
5. Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la universidad o centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
6. Para ciudadanos de la Unión Europea con NIE, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
7. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el [Anexo III](#).
8. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor de obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
9. Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
10. En el caso de no residir fiscalmente en España: Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
11. Ficha proyecto que figura en el Anexo V desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

b) Ciudadanos de la Unión Europea cuya nacionalidad no sea la española y no tengan NIE:

1. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
2. Documento acreditación del lugar de residencia habitual



3. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
4. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
5. Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la Universidad o Centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
6. Copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
7. [Anexo IV](#) cumplimentado que incluye:
 - a) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
 - b) No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
8. Ficha proyecto que figura en el Anexo V desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.5. Dotación.

Según lo establecido en la Base 6:

- a) Mensualidades (importe bruto):
 1. Con residencia de origen en un país europeo (acreditada):

Primera mensualidad: 1.500 €.

Resto de mensualidades: 1.200 €.
 2. Con residencia de origen fuera un país europeo (acreditada):

Primera mensualidad: 2.400 €.

Resto de mensualidades: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Seguro de asistencia en viaje y seguro de accidentes.
- d) Gastos de producción.



4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, contará, en la primera fase con el asesoramiento de las comisiones calificadoras designadas por la AECID a propuesta del Patronato en base al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, que valorarán:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 3 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 7 puntos).

Las comisiones calificadoras para esta convocatoria son las siguientes:

- a) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, cómic, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- b) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- c) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto, gastronomía...)
- d) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- e) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- f) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
- g) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- h) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración,
- i) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- j) Otras prácticas o estudios.

El número mínimo de candidaturas que elevará cada comisión a la fase final con el Patronato será de 2. El resto de candidaturas para la fase final se repartirá proporcionalmente en base al número de candidaturas evaluadas por cada comisión y el número total de candidaturas admitidas, sabiendo que el número total de entrevistas a realizar por el Patronato será de 50.

Una vez admitidas a trámite las solicitudes presentadas, el órgano instructor publicará en sede electrónica el reparto final de solicitudes por comisiones calificadoras y el número máximo de solicitudes que podrán pasar a la segunda fase por comisión calificadora.

Se establecerá una nota mínima de 8 puntos para pasar a la segunda fase.

Los candidatos que hayan superado la nota mínima y con las mejores puntuaciones de cada comisión, pasarán a la segunda fase hasta cubrir el cupo proporcional asignado a cada comisión.

Si el número de candidaturas que alcance la puntuación mínima por comisión fuese inferior al número máximo de candidaturas asignadas a la misma, se repartirán entre los solicitantes mejor puntuados de otras comisiones que, habiendo superado la nota de corte, no hubiesen pasado a la segunda fase. En caso de empate entre dos o más candidatos, podrá superarse el número de 50 entrevistas y pasarán todos los que hayan obtenido la misma mejor nota.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, y que realizará el Patronato, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra



información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías, archivos sonoros y visuales), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista con el Patronato, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará en la segunda fase:

- a) La presentación del proyecto, su valor artístico o de investigación y su originalidad (máximo 10 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, y en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes por puntuación. Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



ANEXO II

Programa de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma (RAER) para artistas e investigadores iberoamericanos. (Programa ROMAIB).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional creativa de Iberoamérica y lograr una mayor vinculación cultural con Europa.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia para ciudadanos iberoamericanos. En el caso de proyectos colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante del mismo, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

El desarrollo del proyecto artístico puede verse afectado por las obras de rehabilitación planificadas para el conjunto monumental de la Academia.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- a) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, cómic, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- b) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- c) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto, gastronomía...)
- d) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- e) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- f) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación...)



- g) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- h) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración, ...)
- i) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- j) Otras prácticas o estudios.

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) No poseer otra nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea, incluida España. En el caso de tener nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea, deberá participar por el [Anexo I](#).
- c) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse a la Academia.
- d) Poseer una de las siguientes categorías:
 - e.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - e.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 1 de noviembre de 2022 a 30 de junio de 2023.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 8 al 22 de marzo de 2022.



3.4. Documentación.

a) Solicitantes que no hayan residido nunca en España, y no tengan NIE:

1. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
2. Documento acreditación del lugar de residencia habitual
3. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
4. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
5. Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la universidad o centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
6. Para los ciudadanos brasileños, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
7. [Anexo IV](#) cumplimentado que incluye
 - a) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
 - b) No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
8. Ficha proyecto que figura en el Anexo V desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

b) Solicitantes que han residido o residen en España y tienen NIE:

1. Copia del NIE: No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
2. Documento acreditación del lugar de residencia habitual
3. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
4. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.



5. Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la universidad o centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
6. Para brasileños, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
7. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el [Anexo III](#).
8. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor de obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
9. Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
10. En el caso de no residir fiscalmente en España: Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
11. Ficha proyecto que figura en el Anexo V desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.5. Dotación.

Según lo establecido en la Base 6:

a) Mensualidades (importe bruto):

Con residencia de origen en un país europeo (acreditada):

Primera mensualidad: 1.500 €.

Resto de mensualidades: 1.200 €.

Con residencia de origen fuera un país europeo (acreditada):

Primera mensualidad: 2.400 €.

Resto de mensualidades: 1.200 €.



- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Seguro de asistencia sanitaria en viaje y seguro de accidentes.
- d) Gastos de producción.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, contará, en la primera fase con el asesoramiento de la comisión calificadora designada por la AECID a propuesta del Patronato en base al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, que valorarán:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 3 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 7 puntos).

Pasarán a la segunda fase de entrevista con el Patronato, los 10 solicitantes mejor puntuados.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista, a través de la sede electrónica de la AECID, que realizará el Patronato mediante videoconferencia, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de reproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará:

- a) La presentación del proyecto, su valor artístico y de investigación y su originalidad (máximo 10 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, y en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes por puntuación y programa presupuestario. Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



ANEXO III

(A cumplimentar por los solicitantes españoles con DNI, ciudadanos de la Unión Europea y ciudadanos iberoamericanos con Número de Identificación Extranjero (NIE) emitido por el Ministerio del Interior de España)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País: D.N.I./ N.I.E.:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.^[1]

Lugar: Fecha:

Firma:



^[1] El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO IV

(A cumplimentar por los solicitantes de la Unión Europea e Iberoamérica que no hayan residido nunca en España)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de identificación personal:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.^[1]

No estar obligado a presentar a presentar las acreditaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria española y con la Seguridad Social como contempla el artículo 22. 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lugar: Fecha:

Firma:



^[1] El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO V

**FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA (RAER).
Programas ROMA y ROMAIB**

Nombre y Apellidos	
Nacionalidad	
Título del Proyecto	

Descripción del proyecto (máximo 600 palabras).

Motivación del proyecto (máximo 600 palabras).

Vinculación del proyecto con Italia o con la RAER. (Para los solicitantes de la modalidad de proyectos de investigación este campo es obligatorio. Para los solicitantes de la modalidad de proyectos artísticos o de creación este campo es opcional)

Público al que va dirigido.



Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.

Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria
(importe máximo a solicitar: 20.000 €. Ver Anexo I, Programa ROMA, apartado 3.5.2 y Anexo II, Programa ROMAIB, apartado 3.5.2)

Importe que solicita 2022 (Máximo 5.000 €)	
Importe que solicita 2023 (Máximo 15.000 €)	

Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos, por anualidad.
De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Programa ROMA, apartado 3.5.2, y Anexo II, Programa ROMAIB, apartado 3.5.2, las cuantías del coste del proyecto están sujetas a tributación. El IVA en Italia puede tener un gravamen distinto del de España

Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista o la trayectoria investigadora.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para residencias en la Academia de España en Roma,
curso académico 2022-2023

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

**SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA
DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)**

**CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO
DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS**

Lugar:

Fecha:

Firma:

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



**ANEXO VII
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por todos los becarios)**

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos
<div style="border: 1px solid black; height: 100px;"></div>	

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)
<div style="border: 1px solid black; height: 150px;"></div>

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)
<div style="border: 1px solid black; height: 150px;"></div>

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

